

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director del Personal del Cuartel General del Ejército del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3060** *REAL DECRETO 4424/1984, de 12 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble urbano, de 292 metros cuadrados, sito en la calle Sagunto, de su término municipal, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), con destino a viales, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela de 292 metros cuadrados, sita en la calle de Sagunto, del término municipal de Alcantarilla (Murcia), que linda: Norte, sur y este, con calle Sagunto, y oeste, 10-67-002, calle Numancia y 10-68-001.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia III (libro Alcantarilla), libro 77, folio 1, finca número 15.048, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcantarilla queda obligado a la demolición del cercado existente y levantamiento de otro similar en el nuevo límite.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**3061** *REAL DECRETO 4425/1984, de 12 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Melilla ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, en las proximidades de «Horcas Coloradas», para ser destinado a planta incineradora de basuras.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo primero.-Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla, con destino a planta incineradora de basuras, al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

Parcela urbana, de 8.454,36 metros cuadrados, sita en proximidades de «Horcas Coloradas», que linda, por todos sus vientos, con el mar Mediterráneo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 174, libro 173, folio 77, finca número 9.151, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**3062** *REAL DECRETO 4426/1984, de 12 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble de 388,187 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas, con destino a Archivo Histórico Provincial.*

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 388,187 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas, con destino a Archivo Histórico Provincial.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Urbana, casa de alto y bajo, sita en la plaza de Santa Ana, marcada en la actualidad con el número 4 de gobierno de Las Palmas, que linda: Norte, con dicha plaza; sur, calle Espíritu Santo; naciente, casa de Francisco Perdomo de la Peña; poniente, casa de María del Pino Casabuena, hoy Doñores Roch. Tiene una medida superficial de 388,187 metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a Archivo Histórico Provincial.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, para los servicios de Archivo Histórico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR